

PODER LEGISLATIVO LEY Nº 2847

COMO DESARROLLO", PRO INSTITUTO RECONOCE AL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación DESARROLLO", creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 418 del 18 de setiembre de 1998, como una Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, y las normas pertinentes.

Artículo 2° .- Facúltase al Instituto Superior de Educación "VIA PRO DESARROLLO". a desarrollar planes y programas educativos, extensión e investigaciones científicas en el campo de la gestión, administración y gerenciamiento de las instituciones públicas y privadas, y a expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a un día del mes de diciembre del año dos mil cinco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional,

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputadøs

Atilio Penayo Secretario Parlamentario Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores

da Fátimá Solalinde de Romero

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de dici un me e 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de 🏻 República

Blanca Ovelar de Duarte

Ministra de Educación y Cultura